

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

- En la Administración del Excmo. Sr. en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse sueltos su importe en libranza del Tesoro á cargo de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

20 pesetas al año en Euztanjere, etc.

- Las ediciones y suscripciones obligadas al pago de suscripción, 25 céntimos de pesetas por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 diciembre 1912).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, atendiendo á las solicitudes promovidas por los padres de los interesados, se ha servido ampliar hasta el 31 del corriente mes el plazo para que puedan redimirse del servicio militar activo los reclutas procedentes de reemplazos anteriores que hayan sido declarados útiles en la revisión del año actual, debiendo tener presente los interesados que las operaciones de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde de dicho día.  
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1912.  
— Luque. — Señor.....

(Gaceta 4 diciembre 1912).

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varios alumnos de Universidades y de Institutos á quienes sólo falta una o dos asignaturas para terminar el grado de Bachiller o el de Licenciado en Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

- 1.º Los alumnos oficiales de Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio á quienes falten una o dos asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula, con derechos ordinarios, de la asignatura o asignaturas durante el mes de diciembre, con opción á examen extraordinario en el de enero próximo. Los Rectores o Directores de los Establecimientos docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán día para estos exámenes.
- 2.º Los alumnos que ya estuvieran matriculados en una o dos asignaturas, podrán utilizar la matrícula hecha para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos Establecimientos.
- 3.º La gracia otorgada por la presente dis-

posición a los alumnos oficiales se hace extensiva a los de enseñanza no oficial que se hallen en idénticas condiciones.

4.º Debiendo considerarse el examen que por gracia especial se concede como anticipación del que hubieran de sufrir en mayo o junio los alumnos que en el de enero quedaren suspensos, no podrán repetirlo hasta septiembre de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1912.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 diciembre 1912).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán general de la 5.ª Región, con fecha de ayer, dice a este Gobierno:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 30 del anterior, me dice:

«Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo, todos los individuos menores de edad que soliciten ser filiados como voluntarios con premio, con destino a las guarniciones de Africa, con las ventajas que concede la ley de 5 de junio último, deberán presentar, además de los documentos enumerados en el art. 2.º de la Real orden circular de 15 del citado mes (D. O. núm. 134), la licencia del padre, madre o tutor, en la forma que previene el art. 204 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento del mismo año.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos».

Lo que tengo el honor de trasladar a V. S., rogándole se sirva hacerlo llegar a conocimiento de los Alcaldes de esta provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza, 5 de diciembre de 1912.—P. A., el General encargado del despacho, Manuel Ruiz Rañoy».

Lo que se hace público en cumplimiento a lo interesado.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

## SECCION CUARTA

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado de Consumos. — Circular.

Esta Administración llama la atención a todos los Ayuntamientos que no han remitido los repartimientos de consumos para 1913, acerca de lo preceptuado en el art. 317, que dispone en su primer párrafo que si para el día 10 de diciembre no se hubieran recibido en esta Administración los repartimientos, se nombrará un comi-

sionado que pase al pueblo a formarlos en la segunda quincena del citado mes, a costa, las dietas que devenguen y gastos que este servicio ocasione, de los individuos de la Junta municipal responsable de la demora.

Dispuesta esta Administración a facilitar a los Ayuntamientos cuanto esté de su parte para el mejor cumplimiento de este servicio, tiene también el decidido propósito de que la recaudación del impuesto de consumos pueda dar principio en toda la provincia con toda regularidad, y a tal fin no perdonará medio coercitivo para hacer cumplir el servicio, y todo retraso, por justificado que sea, dará lugar a exigir con gran rigor las responsabilidades consiguientes.

De igual modo se promete examinar con todo detenimiento los documentos de referencia, no tolerando en modo alguno las deficiencias que se vienen observando en años anteriores en muchos de ellos, pues en tales casos serán de plano rechazados y devueltos a los pueblos para que sean formados con estricta sujeción a lo establecido, debiendo acompañar a los mismos un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en el que conste el anuncio de exposición al público, las cédulas de notificación de cuotas, las relaciones números 1, 2, 3 y 4 y la certificación de fallecidos desde el último censo; así como también acta original, firmada por toda la Junta, de la sesión del juicio de agravios.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1912.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Vales Montoto.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiéndose declarado desierta la cuarta subasta celebrada para el aprovechamiento de pastos del Vedado de Peñafior, se celebrará una quinta y última el día 12 del actual, a las doce, en la Casa Consistorial, rebajando el cuarenta y cinco por ciento de la primera tasación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1912.—César Ballarín.

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Manuel de Uribe Echevarría, vecino de Lemana (Vizcaya), una solicitud que ha presentado en 23 de noviembre último pidiendo la concesión de 56 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Koldobica», núm. 1.151, sita en el término de Biel, paraje llamado Pacos de Calixto, y lindante por el SE. con la mina «Gorka», propiedad del mismo registrador y con terreno franco a todos los rumbos.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina «Gorka», número 1.117. Desde dicho punto de partida se medirán con el rumbo N. 33° 50' E. a los 100 metros, y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta al N. 33° 50' E. a los 300 metros, la 2.ª (que corresponderá con la estaca 3.ª de la mina «Gorka»); de ésta al E. 33° 50' S. a los 1.200 metros, la 3.ª (que es la 4.ª de «Gorka»); de ésta al N. 33° 50' E. a los 100 metros, la 4.ª; de ésta al O. 33° 50' N. a los 2.300 metros, la estaca 5.ª; de ésta al S. 33° 50' O. a los 400 metros, la 6.ª estaca, y de ésta al E. 33° 50' S. a los 1.100 metros, la primera estaca, cerrándose el perímetro de las 56 pertenencias solicitadas, teniendo presente que el Norte que se toma es el verdadero, y los grados de los rumbos por división sexagesimal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1912. — A. Jimeno.

\*\*\*

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Roberto Soteras Pla, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 25 de noviembre último pidiendo la concesión de 66 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Descuido», número 1.153, sita en el término de Santa Cruz de Grío, paraje llamado Piezas del Río, y lindante por el Norte con barranco Gramán, al Este con Cabezas del Molino y barranco de Val de Perales y la Dehesa, al Sur con río y piezas del mismo y al Oeste con monte San Roque, barranco del Val, Santa Cruz, el Plano y el Arrozal.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la balsa situada al Este de las piezas del río que sirve de riego a los campos de Gil Cardiel y Pedro Jiménez, de dicho término. Desde dicho punto de partida se medirán al Norte 1.100 metros y 1.ª estaca; de ésta al Este, 300 metros y 2.ª; de ésta al Sur, 1.100 metros y 3.ª; de ésta al Oeste, 600 metros y 4.ª; de ésta al Norte, 1.100 metros y 5.ª estaca, y de ésta al Este, 300 metros para llegar a la 17 estaca, quedando cerrado el perímetro de las 66 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1912. — A. Jimeno.

\*\*\*

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Roberto Soteras Pla, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentada en 25 de noviembre último pidiendo la concesión de 35 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Adelanto», número 1.152, sita en el término de Codos, paraje llamado Val de las Viñas, y lindante por el Norte con barranco de Valdencharco, al Este con propiedades y barranco de Val de las Viñas, al Sur con la carretera de Aguarón y barranco Val de Aguarón y al Oeste con propiedades y río Grío.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cabaña sita en dicha partida a dos metros al Oeste de una finca propiedad de Benito Cucalón. Desde dicho punto de partida se medirán al Norte 300 metros y 1.ª estaca; de ésta al Este, 200 metros y 2.ª; de ésta al Sur, 700 metros y 3.ª; de ésta al Oeste, 500 metros y 4.ª; de ésta al Norte, 700 metros y 5.ª estaca, y de ésta al Este, 300 metros para llegar a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 35 pertenencias que se solicitan.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1912. — A. Jimeno.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos o cuatro ruedas entre la estación férrea de Cetina y la oficina de Deza (23 kilómetros), sirviendo a Embid de Ariza y Cihuela, bajo el tipo máximo de mil quinientas catorce pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Administraciones Principales de Zaragoza y Soria, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las antedichas Dirección general y Administraciones Principales, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio

de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 2 de enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1912.— El Administrador principal, Eduardo de Arteaga.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la estación férrea de Cetina a la oficina del Ramo en Deza y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

## SECCION SEXTA

### Aguilón.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se arrendará en pública subasta el arbitrio obligatorio de pesas y medidas para el próximo año de 1913, con sujeción al tipo del pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina hasta el día de la subasta.

El acto tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 15 del corriente mes, a las once de la mañana; advirtiéndose que si en la primera subasta no hubiera postor, se celebrará segunda el día 22, a la misma hora, con sujeción al mismo pliego de condiciones, pero con la rebaja del 25 por 100 en el tipo: y que si en ésta tampoco lo hubiere, tendrá lugar la tercera el día 29, a igual hora, en el referido local, rigiendo el mismo pliego de condiciones y con rebaja del 33 por 100 del primitivo cupo.

Aguilón, 3 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Jerónimo Dionis.

### Cosuenda.

D. Pascual Sancho Bondía, Alcalde constitucional de Cosuenda;

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, se arrendará en pública subasta el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, servicio de pesar y medir y agencia y colocación de frutos y efectos en todas las ventas y transferencias que se verifiquen en esta localidad y su término municipal durante el año 1913, no exceptuadas en dicho pliego y por las disposiciones vigentes, celebrándose el primer remate en la Casa Consistorial, a pliego cerrado, bajo el tipo en alza de 400 pesetas, a las once del día 25 del actual; advirtiéndose que si no ofreciere resultado

satisfactorio, se celebrará segundo remate en igual sitio, forma y hora el día veintinueve del mismo mes, bajo el mismo tipo, debiendo extenderse las proposiciones en papel de la clase undécima, cumplir los proponentes previamente los requisitos legales y ajustar dichas proposiciones al siguiente

*Modelo.*

D. N. N. (aquí sus circunstancias personales), interesado en la subasta del arbitrio o arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio, servicio de pesar y medir y agencia y colocación de frutos y efectos durante el año de 1913, en todas las ventas y transferencias que se verifiquen en esta localidad y su término, con sujeción estricta al pliego de condiciones, base de dicha subasta, se comprometo a ejecutar los servicios en el mismo comprendidos por la cantidad de..... (se expresará en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

Cosuenda, 4 de diciembre de 1912.— El Alcalde, Pascual Sancho.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

ISÁBAL ESCARTÍN, Pedro; de diez y siete años, soltero, escribiente, hijo de Manuel y Josefa, natural y vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle de Méndez Núñez, número treinta y ocho, que se dice debe encontrarse en Barcelona; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de llevar a efecto la prisión que le está decretada en causa que se le sigue sobre estafa de dinero.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Juan Aznar Moros en la causa seguida contra el mismo sobre resistencia, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, las fincas que a continuación se describen, sitas en término municipal de Alhama de Aragón:

1.º Un albar secano en la Hoya, de una yugada, equivalente a treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda al Norte con albar de Petra Blanco, al Sur con monte común, al Este con albar de Pedro Moros y al Oeste con otro de Agueda Blanco: valuado en ciento seis pesetas.

2.º Albar secano y viña en los Repechales, equivalente a una heatárea catorce centiáreas; linda al Norte con albar de Juan Manuel Palacín, al Sur con otro de Antonio Moros, al Este con viña de José Tirado y al Oeste con albar de José Cortés: valuado en trecientas setenta pesetas.

3.º Viña secano en los Repechales, de una yugada, equivalente a treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda al Norte con viña de Antonia Tirado, al Sur con dehesa de D. Ventura Padilla, al Este con yermo de Juan Moros y al Oeste con camino: valuada en ciento cuarenta pesetas.

4.º Viña en la Solana, de una yugada, equivalente a treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda al Norte con viña de Francisco Aznar, al Sur con camino, al Este con albar de Manuela de Diego y al Oeste con viña de Pedro Cabrejas: valuada en ciento cuarenta pesetas.

5.º Viña secano en la Solana, de una yugada, equivalente a treinta y ocho áreas catorce centiáreas; linda al Norte con albar de Evaristo Mateo, al Sur con viña de Pedro Tobajas, al Este con la de Miguel Tarodo y al Oeste con viña de Manuel Arcos: valuada en ciento cuarenta pesetas.

6.º Albar secano en la Cuesta de Godojos, de dos yugadas, equivalentes a setenta y dos áreas veintiocho centiáreas; linda al Norte con albar de José Esteban, al Sur con otro de José Tirado, al Este con otro de Polonia Pérez y al Oeste con otro de Antonia Cortés: valuado en doscientas doce pesetas.

7.º Albar en la Dehesa, de dos yugadas, equivalentes a setenta y seis áreas veintiocho centiáreas; linda al Norte con viña de Manuel Arcos, al Sur con dehesa de D. Ventura Padilla, al Este con camino y al Oeste con viña de Angela Morlanes: valuado en doscientas doce pesetas.

8.º Un edificio en la Espesurilla, destinado a lagar y bodega, de treinta metros de superficie: que linda por derecha, izquierda y espalda con monte común: valuado en setenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, a las once y media de la mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero, no hallándose corriente la titulación.

Dado en Ateca, a tres de diciembre de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—P. H., Luis E. Muñoz.

### Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por la Audiencia de Zaragoza en expediente que se sigue en este Juzgado, dimanante del sumario que se siguió en el mismo bajo el número sesenta del año mil novecientos tres, contra Juan Ucar García y otro, sobre robo, se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al nombrado Juan Ucar García, vecino de Novallas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Novallas, se ha señalado el día veintitrés del actual, a las doce de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario.

#### Fincas que se subastan.

1.ª Olivar en Barranco Urbacos, riego de la Acequia Nueva, de cabida de cuatro almudes tierra; confronta al Saliente con finca de Serapio Villafranca, al Mediodía con senda, al Poniente con otra de Nazario Ucar y al Norte con brazal: tasado en cuarenta pesetas.

2.ª Viña Gibete, Cabaña de Bernabé, de cabida de una media y dos almudes tierra; confronta al Saliente con otra de Serapio Villafranca, al Mediodía con finca de Isidro Vázquez, al Poniente con heredad de Faustino Soler, y al Norte con otra de los herederos de Tutor: tasada en treinta y cinco pesetas.

3.ª Otra heredad en el Ginete Cantacucos, de cabida de cuatro medias y tres almudes tierra; confronta al Saliente con sarda, al Mediodía y Poniente con finca de Vicente Gómez y al Norte con senda: tasada en ciento cinco pesetas.

Dado en Tarazona, a tres de diciembre de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—D. S. O., J. Angel Mur.

### Zaragoza.—Pilar.

#### Edicto.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicios ejecutivos acumulados que penden en este Juzgado a instancia del Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza y de D. Angel Esteban Sánchez, contra D. Eduardo Palomar Mendivil, sobre pago de pesetas, se sacan

a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

*Inmuebles.*

1.º Una casa, sita en esta ciudad de Zaragoza, calle Mayor, después de la Manifestación y al presente de Espoz y Mina, comprendida en la manzana número veintidós y particularmente distinguida con el ciento treinta, respectivo al ciento ochenta y dos de la numeración anterior, actualmente demarcada con el número veinticuatro; confrontante por la derecha de su fachada con otra del Conde de Torreflorida, por la izquierda con otra de los cónyuges D. Pascual Yanguas y D.ª Rosa Alcaide y por detrás con otra llamada Bonor, propia de la señora viuda de Cabreriza, siendo sus linderos actuales por derecha y espalda con casa del Conde de Torreflorida, por izquierda con la de los herederos de los cónyuges Yanguas-Alcaide y otra de D. Alejandro Palomar.

Mide unos 180 metros cuadrados de superficie edificada, y 10'40 metros de fachada principal, orientada al NE.; consta de sótano, planta baja, tres pisos exteriores, un piso cuarto interior, piso quinto interior con terraza y un trozo pequeño de piso más alto, propio para tender ropa o uso análogo. La planta baja está constituida por tienda con dos huecos a la calle (con puertas metálicas de cierre) que están dispuestos para puerta de entrada con escaparatés y escaparaté glande; ocupa casi toda la superficie de las dos primeras crujías de la finca, y a esta parte sigue la planta correspondiente a un patio de luces de 4,20 X 3,65 metros que, estando cubierto a la altura del piso principal por suelo de vigas de hierro y gruesos vidrios pisables, sirve de unión de la tienda con la trastienda, existiendo en ésta el retrete con agua: de la parte anterior parte una escalera de bajada a sótanos, en cuyo hueco hay un montacargas para servicio de la tienda. En la trastienda hay otra escalera de bajada a otra parte del sótano. Tiene la tienda una puerta de salida al portal de la casa, con verja de hierro; y existe en la citada tienda la instalación de agua y material de armarios y escaparatés. El pavimento es de tarima. El resto de la planta baja lo constituye el portal de entrada, bastante adornado, con elementos de yeso, y con un escaparaté de la tienda, y portería con puerta corredera, siendo su pavimento de cemento. Después de la cancela se halla un ancho paso a la caja de la escalera, después de cuyo primer tramo está la portería, con cocina (cuyas luces son del patio grande de la casa núm. 18) y dos alcobas, todo entarimado y la cocina con agua. Desde el mismo paso se entra a un pasillo con fuente de vecindad, puerta de la trastienda, bajada a caños y retrete de la portera (con agua), la escalera de planta rectangular con luces del patio vecino citado, y pavimento de sus peldaños con cemento hasta el tercer piso y de baldosa ordinaria desde éste.

Los sótanos reciben luces por rejas pisaderas cubiertas con grueso vidrio y rejas en zóca-

lo, estando pavimentados con cemento en su parte anterior, existiendo en ellos bastante material propio para almacén.

La planta de los tres pisos principal, segundo y tercero es igual y mide unos 180 metros cuadrados, siendo unos 15 la superficie del patio: la distribución es casi la misma en los tres. A la fachada hay tres habitaciones con balcón a la calle cada una, que en la del centro del principal es un mirador de madera. Los gabinetes extremos con alcoba a la italiana en casi todos los pisos y la habitación del centro con alcoba en principal y tercero. En el principal y segundo, detrás de la alcoba del gabinete de la izquierda hay dos cuartos con salida al pasillo y comunicación entre sí, y en el tercero hay tres por ser más pequeño el vestíbulo o antesala. Entrando a la habitación hay a la derecha del pasillo un cuarto espacioso con balcón al patio interior de luces, que se comunica con él cuarto pequeño de detrás de la alcoba del gabinete de la derecha. En el piso principal dicho patio de luces cubierto sirve de terraza de este piso. En cada piso hay por lo menos tres de estas dependencias pavimentadas con parquetes de maderas finas, y el resto de los pavimentos es de baldosa de cemento con dibujos de algún precio. Parten de las antesalas, con luces del patio citado, unas galerías acristaladas que conducen a la parte posterior de cada piso, que está formada por cocina con balcón a dicho patio (con cocina económica y fregadera con agua) y retrete water-closet con luces al patio de la casa núm. 18, existiendo además en pisos principal y segundo dos cuartos y en tercero uno, que reciben también luces de este patio.

La decoración de los pisos es de las pocas usuales, pues la carpintería está pintada con algún lujo y dotada de algunas comodidades no corrientes aquí, como puertas correderas y hojas de balcón también correderas, armarios fijos con adornos de talla, y otros detalles que no se enumeran por no dilatar más la descripción de la finca.

El piso cuarto, arrendable, está compuesto de cocina con las comodidades de los otros pisos, retrete water-closet y dos dormitorios, que reciben luces de los huecos abiertos en parte posterior, por sobrepajar ya la altura de las fincas colindantes; de la cocina, que recibe luces del patio propio de la finca, se pasa por una galería igual a la de los pisos a un cuarto con balcón a dicho patio, que tiene además alcoba. El resto de esta planta está constituido por cuartos de desahogo de las habitaciones y de él parte la escalera al piso quinto. Este está compuesto de parte cubierta y terraza; la parte cubierta se compone de dos habitaciones con luces laterales y en una de ellas cenital, pudiendo servir de estudio de pintor u otro uso análogo; la terraza, que ocupa toda la parte correspondiente a la posterior de las habitaciones, está pavimentada con cemento y en ella hay una fuente y una pila lavadero; está cercada lateralmente por pilares de ladrillo de poca altura y piezas de hierro para sostén de la cubierta de

formas de hierro para sostener el resto del armazón que recibe un alumbrado que protege lateralmente y por el techo. Del pasillo que une la terraza con la parte cubierta anterior arranca una escalera de peldaños sin frentecilla, que conduce a un trozo pequeño de piso de madera con barandilla de hierro y armadura de hierros de ángulos y planos propios para sostener un alambrado, lona u otro material, sirviendo el conjunto o mirador para secadero de ropas o uso análogo. La parte cubierta de este piso quinto ocupa la segunda crujía anterior.

Teniendo en cuenta todo lo descrito y la buena construcción y conservación, así como la decoración y demás particularidades que deben tomarse en consideración para valorar una finca urbana, hoy día en esta ciudad, los peritos encargados de su tasación le han dado un valor de *cuarenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas*.

2.º Otra casa, sita en la propia ciudad y su calle de San Blas, manzana sesenta y dos, demarcada con el número setenta y cinco y antes con el veintitrés; linda por la izquierda entrando con casa de Rafael López, por la derecha y espalda con otra de herederos de D. Epifanio Cabrero, con fachada orientada al N., de 4,40 metros de longitud; ocupa un solar de 81 metros cuadrados edificado y 24 metros cuadrados de patio posterior rectangular, aproximadamente.

Consta de planta baja con caños, cuatro pisos y abohardillado.

La planta baja está formada por el portal, escalera y local propio para su actual uso, de cochera con amplia puerta a la calle para vehículos (siendo de análogas dimensiones la de salida al patio de luces), pesebres y w.-c. con agua en el patio. Además tiene puerta de salida a la caja de la escalera. Hay en esta planta un trozo triangular de solar de unos tres metros cuadrados, encima del cual en las demás plantas está la edificación de la casa vecina núm. 77, cuya medianería está sostenida por forma de madera.

Los cuatro pisos tienen la misma distribución; en la parte anterior, sala (con alcoba y balcón a la calle) y cuarto con luces de la escalera y en la parte posterior, separada de la otra por la caja de la escalera y entrada al piso, otro cuarto con ventana a dicha caja, cocina, y pasando por ésta se entra o otro cuarto con alcoba, estas dos piezas con luces al corredor volado sobre el patio posterior, y en el corredor el retrete con agua, como la cocina, pues ya está hecha la acometida al alcantarillado.

Estas habitaciones están orientadas al S.

La única diferencia entre los pisos es que en el cuarto de la parte anterior con ventana a la escalera, en los pisos segundo y tercero hay una pequeña intromisión de la caja de escalera de la casa num. 73 en una planta de unos dos metros y medio cuadrados, teniendo en pisos cuarto y abohardillado, dicha habitación luces sobre el tejado de dicha casa. En quinto piso abohardillado hay cuartos de desahogo de las habitaciones.

La construcción es sólida, de fábrica de ladrillo y entramados horizontales de madera y bovedillas, hallándose en buen estado. La decoración es la usual de empedrado ordinario en toda la casa, empapelado en salas y comedores, pintura a la cola y blanqueo a la cal en el resto.

Por todo lo descrito y teniendo en cuenta todos los datos necesarios para el justiprecio, los peritos encargados de su tasación le han dado un valor de *doce mil quinientas diez pesetas*.

Muebles.

Tasación.  
Pesetas.

- 1.º Mil trescientos setenta y siete vasos de hojadelata y ciento treinta de cuero, que a 0'25 pesetas uno, son.... 376'75
- 2.º Doscientos cincuenta y cuatro metros de correa de lona con 631 vasos, a 2 ptas. metro ..... 508
- 3.º Varias correas de cuero de diferentes anchos, que dan una longitud total de setenta y tres metros, a 3'50 pesetas ..... 255'50
- 4.º Setenta y siete metros de correa de lona, sin vasos, a 0'80 metro ..... 61'60
- 5.º Novecientos sesenta y cinco kilogramos en poleas, platos de unión, engranajes y demás piezas análogas, a 0'50 ..... 482'50
- 6.º Cuatrocientos setenta y cinco kilogramos en ejes o barrones de hierro dulce y piezas semejantes, a 0'40 pesetas ..... 190
- 7.º Mil ciento cincuenta kilogramos en tubos, clavos, tornillos, pletinas, llantas, cuadradas y piezas similares, a 0'30 pesetas ..... 345
- 8.º Quinientos cuarenta kilogramos en aros, chapas y hierros no utilizables sino como chatarra, a 0'05 ..... 27
- 9.º Una giratoria de hierro de seis brazos con seis ruedas, 120 kilogramos, a 0'50 ..... 60
- 10. Un rollo manga de 40 milímetros diámetro y setenta y dos metros de largo, a 1'90 pesetas metro ..... 136'80
- 11. Veinticinco kilogramos plomo y zinc viejos, a 0'30 ..... 7'50
- 12. Ciento cincuenta kilogramos sacos y trapos viejos... 12
- Y 13. Un contador de gas ..... 62

Total..... 2.524'65

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, a las once del día treinta y uno de diciembre próximo venidero, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes que se anuncian y exhibir su

cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad de las fincas reseñadas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos, en su caso por los medios legales; y que tanto la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad de esta ciudad, como todo lo demás relacionado con la titulación, obrante en autos, estarán de manifiesto en la secretaría del que autoriza durante todos los días hábiles y horas de audiencia hasta el del remate, para que puedan examinarlos cuando deseen tomar parte en la subasta; y

Cuarta. Que los muebles que se anuncian se encuentran en poder del depositario-administrador judicial nombrado en dichos juicios, D. Vicente Arregui Jimeno, con domicilio en esta capital, paseo de la Mina, núm. 7, quien los exhibirá a cuantos lo desearan.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de noviembre de mil novecientos doce.—Marcial Rodríguez.—D. S. O., P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, oficial habilitado.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia dictada con fecha de hoy en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, ha acordado se requiera a los Sres. Jurados D. Julio Cenzano, D. Jaime Cendra, D. Santiago Macías y D. Benito Gracia, que habitaban en las calles del Coso, 104; Coso, 58; Escuelas Pías, 45, y Cinco de Marzo, 5 respectivamente, para que dentro del término de quinto día, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hagan efectiva la multa de cincuenta pesetas que a cada uno de ellos les fué impuesta por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por su incomparecencia ante la misma el día veintiuno del actual para constituir el Tribunal del Jurado para la vista de la causa seguida en este Juzgado contra Fausto San Martín y otro, sobre violación; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, cuatro de diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Eusebio Huéllamo.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Fuendejalón.

La secretaría del Juzgado municipal de esta localidad se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, pudiendo remitir al señor Juez municipal las solicitudes en el término de quince días: sin más derechos que los de arancel.

Fuendejalón, 4 de diciembre de 1912.—El Juez municipal, Juan Rodríguez.

#### Trasmoz.

D. Pablo Gil Lahuerta, Juez municipal suplente del distrito de Trasmoz;

Hago saber: Que para atender al pago del principal y costas causadas en juicio verbal civil instado por D. Francisco Lahuerta Lahuerta, vecino de Litago, contra D.<sup>a</sup> Francisca Alba, vecina de Aranda de Moncayo, como viuda de D. Juan Ciordia Labarga, se sacan en pública subasta, como de la pertenencia de éste, los bienes siguientes:

Doscientas setenta y nueve arrobas de patatas: tasadas en trescientas siete pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, se señala el día diez del actual, a las diez de su mañana, y se advierte: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, siendo preferible el postor que cubra la totalidad de dichas arrobas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que dichas patatas se hallan depositadas en esta localidad a cargo del administrador judicial nombrado al efecto.

Dado en Trasmoz, a dos de diciembre de mil novecientos doce.—El Juez municipal suplente, Pablo Gil.—D. S. O., el Secretario, Juan Velilla.

#### PARTE NO OFICIAL

##### Cámara Agrícola Oficial de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 42 y siguientes de los Estatutos por que se rige este organismo, se convoca a Junta general de asociados, que se celebrará el domingo 29 de los corrientes, a las once de la mañana, en el local que ocupa la Cámara, sito en la calle del Coso, núm. 56, entresuelo; advirtiendo que en dicha sesión serán valederos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de concurrentes.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1912.—El Presidente, Enrique Sagols.—El Secretario general, Enrique Clariana.

##### Sindicato de riegos de Cadrete.

Con arreglo al artículo 46 de las Ordenanzas de riegos de este Sindicato, se convoca a Junta general de regantes para el día 22 de los corrientes, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, al objeto de discutir el presupuesto para 1913 y renovar los Vocales en su mitad del referido Sindicato; advirtiendo que si en dicha sesión no se reúne suficiente número de regantes, se celebrará otra el 29 del mismo, tomándose acuerdo con los que concurren.

Cadrete, 3 de diciembre de 1912.—El Presidente, Fidel Campillos.